



PDD/MDS//MMP/CVM/DII

**MAT.: APRUEBA CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO
INTERVENCIONES
CULTURALES ENTRE EL
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL Y
BALMACEDA DOCE QUINCE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02394

Santiago, 04 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Afecta N°163 de 2011 del FOSIS, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 3.- Que para el cumplimiento de esta misión, el Servicio se vale, entre otras herramientas, de la celebración de convenios con otras instituciones, ya sea públicas o privadas, todo en conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.989.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Intervenciones Culturales entre EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y BALMACEDA DOCE QUINCE, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
INTERVENCIONES CULTURALES
ENTRE
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
BALMACEDA DOCE QUINCE**

En Santiago, a 20 de Noviembre de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**", rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Subdirectora de Gestión de Programas, doña Patricia Díaz Domínguez, cédula de identidad N° 7.578.971-8, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, en adelante e indistintamente "**LA CORPORACION**", persona jurídica, RUT N° 73.108.000 - 3 representada, según se acreditará, por **Felipe Mella Morales**, cédula de identidad N° 12.180.305 - 4, ambos con domicilio en calle Balmaceda 1215, comuna de Santiago, inscrita en el Registro del FOSIS, con el N°13.24963.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
- 3.- Que para el cumplimiento de esta misión, el Servicio se vale, entre otras herramientas, de la celebración de convenios con otras instituciones, ya sea públicas o privadas, todo en conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.989.
- 4.- Que la **Corporación** tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, y que dentro de su misión está contribuir al proceso de mejoramiento de la calidad de la educación de nuestro país, promoviendo una visión integral y sistémica del proceso educativo a través de metodologías didácticas e innovadoras, siendo su fin último aportar a la construcción de una sociedad con mejores ciudadanos, educados tanto en lo académico como en lo social, afectivo y cultural. Y dentro de sus objetivos está

colaborar a través de recursos humanos, técnicos y de infraestructura al fortalecimiento y promoción del arte y la cultura en el país.

5. Que las comunidades en situación de vulnerabilidad requieren para el desarrollo de su capital social acciones que contribuyan a la promoción del arte y la cultura, aspectos esenciales para la integración social.

6.- Que **la Corporación** posee una experiencia de 20 años realizando programas de promoción del arte y la cultura reconocidos a nivel nacional, que desarrolla intervenciones orientadas a la población en situación de vulnerabilidad social a través de recursos públicos y privados que avalan su desempeño técnico y administrativo. Se ha estimado en virtud de lo señalado que la Corporación permite asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y es reconocida como única proveedora para la naturaleza del servicio que se espera convenir, dado que tiene capacidad administrativa de manejo de recursos, capacidad de generar eventos e intervenciones comunitarias en corto plazo y con calidad para lograr un real impacto en las comunidades en donde se interviene.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Que en orden al cumplimiento de sus fines y dentro de sus facultades, ambas instituciones han acordado la implementación y desarrollo del programa denominado "Intervenciones Culturales", cuyo objetivo es aportar a la promoción del arte y la cultura en sectores en situación de vulnerabilidad de la Región Metropolitana a través de la implementación de itinerancias culturales y talleres de motivación artística en dicha región.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, La Corporación se compromete a:

1.- Designar a un(a) profesional responsable de coordinar el desarrollo de la ejecución del programa en terreno.

2.- Presentar, antes de los 10 días corridos, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, un proyecto de intervención que contendrá la descripción del proceso de intervención completo, que incluye el recurso humano y planificación de actividades. Este instrumento tiene por objetivo definir los aspectos relevantes que permitirán hacer la supervisión y monitoreo de la ejecución del proyecto, el que deberá ser aprobado por FOSIS.

El proyecto de intervención deberá considerar:

- Desarrollar en seis sectores vulnerables de la Región Metropolitana intervenciones culturales en el marco de la navidad y talleres de creación artística. Estos sectores corresponden a las comunas de Puente Alto; Estación Central; La Florida; Renca; La Pintana y Lo Espejo.
- El recurso humano responsable de las actividades y que contribuirán a su desarrollo.
- Propuesta presupuestaria de acuerdo a los ítems establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

3.- Entregar al FOSIS los siguientes productos:

- Ingreso de los usuarios al Sistema Nacional de Usuarios al final del proceso de intervención, con las variables que el FOSIS proveerá.
- Informe Técnico Final: Este contendrá la sistematización de la implementación y desarrollo general del proyecto. Se deberán incluir aspectos tales como, los aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación y los principales resultados observados.
- Registro audiovisual de las actividades realizadas.

4.- Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en los Anexos que forman parte de éste.

5.- Atender, a lo menos, a 500 personas en los distintos sectores intervenidos de la Región Metropolitana.

6.- Asegurar, en su calidad de ejecutor y de representante del FOSIS ante los/as usuarios(as), autoridades, y/o la opinión pública, que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Corporación financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Corporación deberá planificar las acciones de difusión de acuerdo al Anexo N° 1 del presente convenio, denominado Orientaciones Comunicacionales, que contiene las orientaciones para el cumplimiento de este punto.

7.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

TERCERO:

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

- 1.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del Proyecto.
- 2.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Proyecto, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 3.- Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente convenio y definir los sectores en donde se realizará la intervención, que será informado una vez tramitado el presente convenio.
- 4.- Poner a disposición de la Corporación las variables de intervención del Proyecto.
- 5.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Para la ejecución del presente convenio, el FOSIS transferirá a la corporación la suma de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) en una sola cuota una vez firmado el convenio y aprobado por el FOSIS el proyecto, además de que se

haya dado cumplimiento a la cláusula quinta del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

Asimismo, La Corporación deberá presentar en forma previa a la suscripción del presente convenio, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones según lo establecido en el artículo 6° de la ley de presupuestos del presente año.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems que más abajo se indican, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.

Las solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el representante legal de la Corporación a la Subdirectora de Gestión de Programas del FOSIS. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio entre ambas partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos financieros que queden como saldo al mes en que finalice la vigencia del Convenio y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS.

Para las transferencias de recursos, la Corporación deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor y en el registro del FOSIS.

Para la transferencia de los recursos es deseable que la Corporación disponga de una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que FOSIS transfiera en el marco de la ejecución del proyecto.

El Convenio se debe rendir de acuerdo a la normativa vigente, establecida en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República (CGR) y demás disposiciones relacionadas.

El ejecutor debe rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en los ítems Inversión Directa y Gastos de Administración. En el caso del ítem Gastos de Sostén se rinde a través de una factura, en tanto son gastos no prorrateables, con su respectivo informe.

Los ítems a rendir son los siguientes:

- **Ítem Inversión directa** (mínimo 80%): Corresponde a los recursos del proyecto que constituyen, de manera directa e inmediata, un beneficio material o inmaterial para los destinatarios del mismo. El monto total de éstos no podrá ser inferior al 80% del aporte FOSIS al proyecto.
 - Recursos humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos humanos que prestan servicios directos a los/as usuarios/as del proyecto.
 - Subsidios a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos que financian alimentación, traslados, pago de becas, alojamiento y/o seguro de

accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.

- Materiales de trabajo de los/as usuarios/as: Corresponde a los bienes, insumos y materiales cuyos/as destinatarios/as directos son los/as usuarios/as.
- Arriendo de infraestructura y equipamiento: Corresponde al arriendo de infraestructura y equipamiento para la realización de actividades colectivas dirigidas a todos o parte de los usuarios/as.
- Ítem Gastos de Administración (máximo 15%): Corresponde a los recursos del proyecto que directamente son necesarios e indispensables para la implementación o difusión del mismo.
 - Recursos humanos de soporte al proyecto: Corresponde al recurso humano de apoyo a la ejecución del proyecto, incluyendo las funciones de coordinación y apoyo administrativo del proyecto.
 - Transporte: Corresponde a los recursos destinados para cubrir el costo de transporte para el recurso humano del ejecutor, es decir pasajes de transporte público, combustible y peajes. Se excluyen costos de mantención de vehículos del personal del ejecutor o de la empresa ejecutora. No se financian gastos de mantención de vehículos de los ejecutores, como tampoco posibles desperfectos de éstos.
 - Infraestructura: Corresponde a los recursos destinados a arriendo de infraestructura para la ejecución del proyecto, y el equipamiento necesario para la entrega de los servicios.

No se financiará la adquisición de equipamiento que posteriormente a la realización de la actividad, se traspase a propiedad del ejecutor.

 - Material consumible: Son aquellos gastos en bienes que no incrementan el activo del ejecutor pues se agotan con su uso, que son necesarios para la ejecución del proyecto y cuyos/as destinatarios/as directos no son los/as usuarios/as.
 - Comunicación y difusión: Incluye el conjunto de productos, bienes, servicios y materiales relacionados con la comunicación y difusión del proyecto.
- Ítem Gastos de Sostenimiento (máximo 5%): Son aquellos gastos indirectos necesarios, en que debe incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura (oficinas), gasto de bienes y servicios de consumo (luz, agua, teléfono fijo y/o móvil, sueldos júnior, secretaria, etc.), registro contable de los recursos recibidos (contabilidad separada de otros ingresos del ejecutor) y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto.

QUINTO:

Garantías:

Paralelamente a la firma del convenio y sus anexos, la Corporación deberá

constituir:

1.- Garantía de fiel cumplimiento:

Por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus anexos.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta tres (3) meses posteriores a la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

2.- Garantía de Anticipo:

La Corporación deberá garantizar el anticipo entregado por FOSIS, para lo cual deberán constituir garantía por el monto total del anticipo. La garantía de anticipo deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta la recepción conforme de la rendición total del anticipo solicitado.

Las garantías tanto para el N° 1 y N° 2 anterior podrán ser: boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEXTO:

El plazo para dar inicio a las actividades del Convenio es de un mes contado desde que se encuentre tramitada la resolución que lo aprueba.

Sin embargo, en casos debidamente fundamentados y antes que venza el plazo establecido para iniciar las actividades, se podrá solicitar al Director Ejecutivo del FOSIS la ampliación de dicho plazo por un plazo adicional de treinta días corridos, siempre y cuando dicha solicitud no tenga por causa, motivos imputables al organismo ejecutor.

SÉPTIMO:

Durante la ejecución del Convenio y a través del proceso de supervisión, se podrá acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto entre el FOSIS y la Corporación, orientadas siempre al logro de los productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones al presente Convenio, y deberán ser autorizados por Resolución Fundada.

Las actividades que deriven del proceso de intervención serán supervisadas por FOSIS durante todo el período de ejecución. La Corporación tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes que el FOSIS le solicite.

OCTAVO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

La Corporación deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones deberán efectuarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 2 denominado "Instructivo de rendición de cuentas".

El incumplimiento por parte de la Corporación en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente convenio, debiendo la Corporación reembolsar los fondos no utilizados.

NOVENO:

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el FOSIS a través de Dusanka Ivulic Iparraguirre, RUN 8.867.766- 8, encargada Nacional del Área de Habilitación Social del FOSIS, correspondiéndole la revisión y aprobación del proyecto de intervención y de los productos del proyecto.

Por su parte, la contraparte responsable de la Corporación en relación a la ejecución del convenio será Mery Ortiz Donoso RUT 15.838.584 - 8., cargo coordinadora del área educativa.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la contraparte técnica del FOSIS y el representante legal la Corporación.

DÉCIMO:

El presente Convenio tendrá una duración de 3 meses desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba. Sin embargo, por causas justificadas y con la correspondiente autorización del FOSIS, el período de ejecución podrá extenderse por un máximo de 2 meses adicionales a los establecidos, con la correspondiente extensión de las garantías señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

UNDÉCIMO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellas deberán actuar de buena fe, a fin de procurar una solución de común acuerdo.

En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este Convenio, además, en caso de su incumplimiento, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de doña Patricia Díaz Domínguez, para representar al FOSIS, consta en la Resolución Afecta N°163 de 2011 del FOSIS, que delega facultades que señala en los funcionarios que indica.

La personería de don Felipe Mella Morales para representar a la Corporación, consta en el acta de sesión del consejo Directivo celebrada el 13 de septiembre del 2007, reducido a escritura pública ante notario público Félix Jara Cadot, en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:

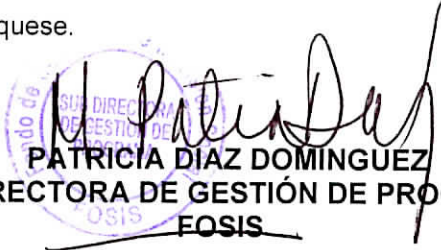
El presente convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.

PATRICIA DÍAZ DOMÍNGUEZ Subdirectora de Gestión de Programas
FELIPE MELLA MORALES Representante legal BALMACEDA DOCE QUINCE

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución por el monto total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), a la Partida 21, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 -3000 "Programa Acción", del presupuesto del Servicio para el año 2012. Código SIGFE 010665.

Anótese, refrendase y comuníquese.


PATRICIA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
FOSIS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
INTERVENCIONES CULTURALES
ENTRE
EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
BALMACEDA DOCE QUINCE

En Santiago, a 20 de Noviembre de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**", rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Subdirectora de Gestión de Programas, doña Patricia Díaz Domínguez, cédula de identidad N° 7.578.971-8, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, en adelante e indistintamente "**LA CORPORACION**", persona jurídica, RUT N° 73.108.000 - 3 representada, según se acreditará, por **Felipe Mella Morales**, cédula de identidad N° 12.180.305 - 4, ambos con domicilio en calle Balmaceda 1215, comuna de Santiago, inscrita en el Registro del FOSIS, con el N°13.24963.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
- 3.- Que para el cumplimiento de esta misión, el Servicio se vale, entre otras herramientas, de la celebración de convenios con otras instituciones, ya sea públicas o privadas, todo en conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.989.
- 4.- Que la **Corporación** tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, y que dentro de su misión está contribuir al proceso de mejoramiento de la calidad de la educación de



nuestro país, promoviendo una visión integral y sistémica del proceso educativo a través de metodologías didácticas e innovadoras, siendo su fin último aportar a la construcción de una sociedad con mejores ciudadanos, educados tanto en lo académico como en lo social, afectivo y cultural. Y dentro de sus objetivos está colaborar a través de recursos humanos, técnicos y de infraestructura al fortalecimiento y promoción del arte y la cultura en el país.

5. Que las comunidades en situación de vulnerabilidad requieren para el desarrollo de su capital social acciones que contribuyan a la promoción del arte y la cultura, aspectos esenciales para la integración social.

6.- Que **la Corporación** posee una experiencia de 20 años realizando programas de promoción del arte y la cultura reconocidos a nivel nacional, que desarrolla intervenciones orientadas a la población en situación de vulnerabilidad social a través de recursos públicos y privados que avalan su desempeño técnico y administrativo. Se ha estimado en virtud de lo señalado que la Corporación permite asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y es reconocida como única proveedora para la naturaleza del servicio que se espera convenir, dado que tiene capacidad administrativa de manejo de recursos, capacidad de generar eventos e intervenciones comunitarias en corto plazo y con calidad para lograr un real impacto en las comunidades en donde se interviene.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Que en orden al cumplimiento de sus fines y dentro de sus facultades, ambas instituciones han acordado la implementación y desarrollo del programa denominado "Intervenciones Culturales", cuyo objetivo es aportar a la promoción del arte y la cultura en sectores en situación de vulnerabilidad de la Región Metropolitana a través de la implementación de itinerancias culturales y talleres de motivación artística en dicha región.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, La Corporación se compromete a:

1.- Designar a un(a) profesional responsable de coordinar el desarrollo de la ejecución del programa en terreno.

2.- Presentar, antes de los 10 días corridos, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, un proyecto de intervención que contendrá la descripción del proceso de intervención completo, que incluye el recurso humano y planificación de actividades. Este instrumento tiene por objetivo



definir los aspectos relevantes que permitirán hacer la supervisión y monitoreo de la ejecución del proyecto, el que deberá ser aprobado por FOSIS.

El proyecto de intervención deberá considerar:

- Desarrollar en seis sectores vulnerables de la Región Metropolitana intervenciones culturales en el marco de la navidad y talleres de creación artística. Estos sectores corresponden a las comunas de Puente Alto; Estación Central; La Florida; Renca; La Pintana y Lo Espejo.
- El recurso humano responsable de las actividades y que contribuirán a su desarrollo.
- Propuesta presupuestaria de acuerdo a los ítems establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

3.- Entregar al FOSIS los siguientes productos:

- Ingreso de los usuarios al Sistema Nacional de Usuarios al final del proceso de intervención, con las variables que el FOSIS proveerá.
- Informe Técnico Final: Este contendrá la sistematización de la implementación y desarrollo general del proyecto. Se deberán incluir aspectos tales como, los aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación y los principales resultados observados.
- Registro audiovisual de las actividades realizadas.

4.- Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en los Anexos que forman parte de éste.

5.- Atender, a lo menos, a 500 personas en los distintos sectores intervenidos de la Región Metropolitana.

6.- Asegurar, en su calidad de ejecutor y de representante del FOSIS ante los/as usuarios(as), autoridades, y/o la opinión pública, que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Corporación financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Corporación deberá planificar las acciones de difusión de acuerdo al Anexo N° 1 del presente convenio, denominado Orientaciones Comunicacionales, que contiene las orientaciones para el cumplimiento de este punto.

7.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' with a loop at the top and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

TERCERO:

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

- 1.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del Proyecto.
- 2.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Proyecto, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 3.- Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente convenio y definir los sectores en donde se realizará la intervención, que será informado una vez tramitado el presente convenio.
- 4.- Poner a disposición de la Corporación las variables de intervención del Proyecto.
- 5.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Para la ejecución del presente convenio, el FOSIS transferirá a la corporación la suma de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos) en una sola cuota una vez firmado el convenio y aprobado por el FOSIS el proyecto, además de que se haya dado cumplimiento a la cláusula quinta del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

Asimismo, La Corporación deberá presentar en forma previa a la suscripción del presente convenio, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones según lo establecido en el artículo 6º de la ley de presupuestos del presente año.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems que más abajo se indican, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.

Las solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el representante legal de la Corporación a la Subdirectora de Gestión de Programas del FOSIS. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio entre ambas partes, y entrará en



4

vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos financieros que queden como saldo al mes en que finalice la vigencia del Convenio y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS.

Para las transferencias de recursos, la Corporación deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor y en el registro del FOSIS.

Para la transferencia de los recursos es deseable que la Corporación disponga de una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que FOSIS transfiera en el marco de la ejecución del proyecto.

El Convenio se debe rendir de acuerdo a la normativa vigente, establecida en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República (CGR) y demás disposiciones relacionadas.

El ejecutor debe rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en los ítems Inversión Directa y Gastos de Administración. En el caso del ítem Gastos de Sosténimiento se rinde a través de una factura, en tanto son gastos no prorrateables, con su respectivo informe.

Los ítems a rendir son los siguientes:

- **Ítem Inversión directa** (mínimo 80%): Corresponde a los recursos del proyecto que constituyen, de manera directa e inmediata, un beneficio material o inmaterial para los destinatarios del mismo. El monto total de éstos no podrá ser inferior al 80% del aporte FOSIS al proyecto.
 - Recursos humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos humanos que prestan servicios directos a los/as usuarios/as del proyecto.
 - Subsidios a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos que financian alimentación, traslados, pago de becas, alojamiento y/o seguro de accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.



5

- Materiales de trabajo de los/as usuarios/as: Corresponde a los bienes, insumos y materiales cuyos/as destinatarios/as directos son los/as usuarios/as.
- Arriendo de infraestructura y equipamiento: Corresponde al arriendo de infraestructura y equipamiento para la realización de actividades colectivas dirigidas a todos o parte de los usuarios/as.
- Ítem Gastos de Administración (máximo 15%): Corresponde a los recursos del proyecto que directamente son necesarios e indispensables para la implementación o difusión del mismo.
 - Recursos humanos de soporte al proyecto: Corresponde al recurso humano de apoyo a la ejecución del proyecto, incluyendo las funciones de coordinación y apoyo administrativo del proyecto.
 - Transporte: Corresponde a los recursos destinados para cubrir el costo de transporte para el recurso humano del ejecutor, es decir pasajes de transporte público, combustible y peajes. Se excluyen costos de mantención de vehículos del personal del ejecutor o de la empresa ejecutora. No se financian gastos de mantención de vehículos de los ejecutores, como tampoco posibles desperfectos de éstos.
 - Infraestructura: Corresponde a los recursos destinados a arriendo de infraestructura para la ejecución del proyecto, y el equipamiento necesario para la entrega de los servicios.

No se financiará la adquisición de equipamiento que posteriormente a la realización de la actividad, se traspase a propiedad del ejecutor.

 - Material consumible: Son aquellos gastos en bienes que no incrementan el activo del ejecutor pues se agotan con su uso, que son necesarios para la ejecución del proyecto y cuyos/as destinatarios/as directos no son los/as usuarios/as.
 - Comunicación y difusión: Incluye el conjunto de productos, bienes, servicios y materiales relacionados con la comunicación y difusión del proyecto.- Ítem Gastos de Sostenimiento (máximo 5%): Son aquellos gastos indirectos necesarios, en que debe incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura (oficinas), gasto de bienes y servicios de consumo (luz, agua, teléfono fijo y/o móvil, sueldos júnior, secretaria, etc.), registro contable de los recursos recibidos (contabilidad separada de otros ingresos del ejecutor) y otros de similar naturaleza que no



6

son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto.

QUINTO:

Garantías:

Paralelamente a la firma del convenio y sus anexos, la Corporación deberá constituir:

1.- Garantía de fiel cumplimiento:

Por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus anexos.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta tres (3) meses posteriores a la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

2.- Garantía de Anticipo:

La Corporación deberá garantizar el anticipo entregado por FOSIS, para lo cual deberán constituir garantía por el monto total del anticipo. La garantía de anticipo deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta la recepción conforme de la rendición total del anticipo solicitado.

Las garantías tanto para el N° 1 y N° 2 anterior podrán ser: boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEXTO:

El plazo para dar inicio a las actividades del Convenio es de un mes contado desde que se encuentre tramitada la resolución que lo aprueba.

Sin embargo, en casos debidamente fundamentados y antes que venza el plazo establecido para iniciar las actividades, se podrá solicitar al Director Ejecutivo del FOSIS la ampliación de dicho plazo por un plazo adicional de treinta días corridos, siempre y cuando dicha solicitud no tenga por causa, motivos imputables al organismo ejecutor.



7

SÉPTIMO:

Durante la ejecución del Convenio y a través del proceso de supervisión, se podrá acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto entre el FOSIS y la Corporación, orientadas siempre al logro de los productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones al presente Convenio, y deberán ser autorizados por Resolución Fundada.

Las actividades que deriven del proceso de intervención serán supervisadas por FOSIS durante todo el período de ejecución. La Corporación tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes que el FOSIS le solicite.

OCTAVO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

La Corporación deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones deberán efectuarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 2 denominado "Instructivo de rendición de cuentas".

El incumplimiento por parte de la Corporación en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente convenio, debiendo la Corporación reembolsar los fondos no utilizados.

NOVENO:

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el FOSIS a través de Dusanka Ivulic Iparraguirre, RUN 8.867.766- 8, encargada Nacional del Área de Habilitación Social del FOSIS, correspondiéndole la revisión y aprobación del proyecto de intervención y de los productos del proyecto.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Por su parte, la contraparte responsable de la Corporación en relación a la ejecución del convenio será Mery Ortiz Donoso RUT 15.838.584 - 8., cargo coordinadora del área educativa.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la contraparte técnica del FOSIS y el representante legal la Corporación.

DÉCIMO:

El presente Convenio tendrá una duración de 3 meses desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba. Sin embargo, por causas justificadas y con la correspondiente autorización del FOSIS, el período de ejecución podrá extenderse por un máximo de 2 meses adicionales a los establecidos, con la correspondiente extensión de las garantías señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

UNDÉCIMO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellas deberán actuar de buena fe, a fin de procurar una solución de común acuerdo.

En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este Convenio, además, en caso de su incumplimiento, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de doña Patricia Díaz Domínguez, para representar al FOSIS, consta en la Resolución Afecta N°163 de 2011 del FOSIS, que delega facultades que señala en los funcionarios que indica.

La personería de don Felipe Mella Morales para representar a la Corporación, consta en el acta de sesión del consejo Directivo celebrada el 13 de septiembre



del 2007, reducido a escritura pública ante notario público Félix Jara Cadot, en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


PATRICIA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Subdirectora de Gestión de Programas
FOSIS


FELIPE MELLA MORALES
Representante Legal
BALMACEDA DOCE QUINCE




10